CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0603A-2025 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "PREFABRICADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.", "EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.", "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ANGULO, S.A. DE C.V.", "CONSTRUCTORA REMCO, S.A. DE C.V." E "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. JOSÉ ALFREDO ALCALÁ LUGO, MIREYA ORTIZ CHAIDEZ, FRANCISCO ANGULO PÉREZ, FERNANDO ZAZUETA FÉLIX Y FRANCISCO ANGULO PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, Y LA PERSONA FÍSICA EMILIO CONTRERAS MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 6 de marzo de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0603A-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de Malecón margen izquierda y enlaces con puentes sector Pedro Infante - primera etapa -, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa" por un importe de $295'054,377.03 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 550 (quinientos cincuenta) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 19 de marzo del 2025 y su conclusión para el 19 de septiembre del 2026; recursos estatales, autorizados mediante oficio número SAF-AIP-IED-00-0121/2025, folio No. SOP-163/2025 de fecha 14 de enero de 2025, extendido por la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa con cargo al Programa 077 "Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana"; Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 22 de abril de 2026, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a

Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0603A-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 23 de abril de 2026, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0603A-2025 - - -

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...
...
...
...". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0603A-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO...Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "PREFABRICADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.", "EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.", "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ANGULO, S.A. DE C.V.", "CONSTRUCTORA REMCO, S.A. DE C.V." E "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. JOSÉ ALFREDO ALCALÁ LUGO, MIREYA ORTIZ CHAIDEZ, FRANCISCO ANGULO PÉREZ, FERNANDO ZAZUETA FÉLIX Y FRANCISCO ANGULO PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, Y LA PERSONA FÍSICA EMILIO CONTRERAS MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO... DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

---------- *C L Á U S U L A S* ----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: "Construcción de Malecón margen izquierda y enlaces con puentes sector Pedro Infante - primera etapa -, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa", ,...

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:...; sumando un monto total del contrato de $295'054,377.03 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 550 (quinientos cincuenta) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 19 del mes de marzo del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 19 del mes de septiembre del año de 2026, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[…]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 22 (veintidós) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 6 (seis) del mes de marzo del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". - - -

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.

B) Que "Prefabricados del Pacífico, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública No. 2,969 (dos mil novecientos sesenta y nueve), Volumen VIII (octavo), de fecha 21 de mayo de 1987, del protocolo a cargo del Notario Público No. 83 Lic. Eduardo Niebla Álvarez, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de Comercio en Culiacán bajo la Inscripción No. 57 (cincuenta y siete), Libro No. 164 (ciento sesenta y cuatro), con fecha 17 de junio de 1987.

C) Que "Prefabricados del Pacífico, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. José Alfredo Alcalá Lugo, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 1,520 (un mil quinientos veinte), Libro 2 (dos), Volumen III (tercero), de fecha 9 de abril de 2024, del protocolo a cargo del Notario Público No. 300 Lic. Guillermo Franco Santana, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico N-2023051414, Control Interno No. 202400099840, con fecha de Prelación 16 de abril de 2024.

D) Que "Prefabricados del Pacífico, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	PPA870521H81
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z3346688107
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-724-24

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Prefabricados del Pacífico, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Melchor Díaz, No. 5071, colonia San Rafael, C.P. 80150, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que "Edificación, Construcción y Maquinaria de Culiacán, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública No. 7,734 (siete mil setecientos treinta y cuatro), Volumen XXVI (vigésimo sexto), de fecha 6 de junio de 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No. 142 Lic. Antonio Flores Chavoya, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 80813*1, Control Interno No. 6, con fecha de Prelación 13 de julio de 2011.

G) Que "Edificación, Construcción y Maquinaria de Culiacán, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por la C. Mireya Ortiz Chaidez, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

H) Que "Edificación, Construcción y Maquinaria de Culiacán, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	ECM110606S1A
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z3310262103
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-550-22

I) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Edificación, Construcción y Maquinaria de Culiacán, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Sierra Tarahumara, No. 1171, C.P. 80178, colonia San Carlos, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

J) Que "Constructora y Servicios Angulo, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública No. 19,288 (diecinueve mil doscientos ochenta y ocho), Volumen LXV (sexagésimo quinto), de fecha 29 de noviembre de 2022, del protocolo a cargo del Notario Público No. 127 Lic. Rubén Elías Gil Leyva Morales, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N-2022088233, Control Interno No. 202200303341, con fecha de Prelación 16 de diciembre de 2022.

K) Que "Edificación, Construcción y Maquinaria de Culiacán, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Francisco Angulo Pérez, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

L) Que "Constructora y Servicios Angulo, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CSA2211294W6
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z3343287101
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-675-23

M) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Constructora y Servicios Angulo, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Veleiro, No. 3552, C.P. 80027, colonia Altamira, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

N) Que "Constructora Remco, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública No. 3,176 (tres mil ciento setenta y seis), Volumen XIV (décimo cuarto), de fecha 29 de junio de 2004, del protocolo a cargo del Notario Público No. 32 Lic. Juventino Gastélum Álvarez, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 74007*1, Control Interno No. 10, con fecha de Prelación 1 de julio de 2004.

O) Que "Constructora Remco, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Fernando Zazueta Félix, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

P) Que "Constructora Remco, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CRE0406295D4
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E49 76062 10 5
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-385-22

Q) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Constructora Remco, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en carretera Internacional Culiacán – Mazatlán, No. 6201 Sur, C.P. 80390, localidad de El Tule, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

R) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública No. 2,969 (dos mil novecientos sesenta y nueve), Volumen XI (décimo primero), de fecha 1 de febrero de 2012, del protocolo a cargo del Notario Público No. 189 Lic. Mario Alberto Niebla Parra, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No.81346*1, Control Interno No.1, con fecha de Prelación 10 de febrero de 2012.

S) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Francisco Angulo Pérez, lo

cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

T) Que "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	IUS120201AU2
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z331161410 4
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-041-22

U) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Veleiro, No. 3552, C.P. 80027, colonia Altamira, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

V) Que Emilio Contreras Mendoza es una persona física con actividad empresarial, mexicano, mayor de edad, con fecha de nacimiento 19 de febrero de 1974, registrado el 7 de marzo de 1974, acreditándolo con Acta de Nacimiento No. 660 (seiscientos sesenta), Libro No. 1 (uno), Oficialía No. 1 del Registro Civil de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

W) Que Emilio Contreras Mendoza cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	COME740219H24
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E496984010 3
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-004-22

X) Que Emilio Contreras Mendoza para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en en calle Sierra Tarahumara, No. 1171, fraccionamiento San Carlos, C.P. 80178, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

Y) Que reconocen la necesidad y aceptan modificar el importe fijado en el contrato de origen incrementándolo, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - - - -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que el motivo del presente convenio no varía sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-0603A-2025 que celebraron el día 06 de marzo de 2025, incrementando el importe pactado para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la debida conclusión de la obra pública denominada "Construcción de Malecón margen izquierda y enlaces con puentes sector Pedro Infante - primera etapa -, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los conceptos de trabajo adicionales a realizar representan $41'905,400.52 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos de obra a cancelar ascienden a $72'780,419.91 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 8.40% (ocho punto cuarenta por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de $319'843,047.01 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $44'116,282.34 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). - - -

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de origen, que no fueron cambiadas por efectos de este instrumento legal, subsistirán en sus mismos términos para los efectos jurídicos a que haya lugar. -

SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por el incremento al monto pactado en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - -

OCTAVA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. - - - - - - - - - - - - - - - -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 14 (catorce) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 24 (veinticuatro) del mes de abril del año de 2026 (dos mil veintiséis).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

José Alfredo Alcalá Lugo,
Representante Legal de
"Prefabricados del Pacífico, S.A. de C.V.".

Mireya Ortiz Chaidez,
Representante Legal de
"Edificación, Construcción y Maquinaria
de Culiacán, S.A. de C.V.".

Francisco Angulo Pérez,
Representante Legal de
"Constructora y Servicios Angulo, S.A. de C.V.".

Fernando Zazueta Félix,
Representante Legal de
"Constructora Remco, S.A. de C.V.".

Francisco Angulo Pérez,
Representante Legal de
"Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V.".

Emilio Contreras Mendoza,
Por su propio derecho.

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaria de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Iván López Cruz,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.